

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle del Sol, núm. 13, librería de Cernello, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUMERO 103.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama comunicado en las primeras horas de la noche de ayer me dice lo siguiente:

«Acaba de jurar en manos de S. M. el nuevo ministerio compuesto de las personas siguientes; Presidencia y Gobernación, Sr. Sagasta; Estado, De Blas; Marina, Malcampo, Ultramar, Topete; Gracia y Justicia, Alonso Colmenares; Hacienda, Angulo; Fomento, Groizard. — El señor Gaminde, designado para Guerra, cuya aceptación consta, jurará tan pronto como el estado de salud le per-

mita ponerse en camino.»

Recibida en Madrid con general satisfacción la noticia de la formación del nuevo Gabinete y respondiendo éste a lo que la opinión pública y la causa de la libertad y del orden demandaban, no dudo que en este noble Principado donde siempre encontró eco la voz del patriotismo, será recibida con análoga complacencia.

Oviedo 22 de Diciembre de 1871.— El Gobernador, Pedro Massiá.

CIRCULAR NUM. 104.

Con el fin de que el Gobierno militar de esta provincia pueda cumplir una orden de la superioridad, me dirijo a los Sres. Alcaldes de la misma escitando su celo para que sirvan manifestar al espresado Gobierno militar a la posible brevedad si pertenece ó se halla en la demarcación de su respectivo conejo el soldado que fué del batallón cazadores de Alcolea, Miguel Vega.

Oviedo 20 de Diciembre de 1871.

El Gobernador, Pedro Massiá.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del día 10 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta a las once de la mañana con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente, Blanco, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

(CONCLUSION).

Terminado el despacho de asuntos ordinarios se pasó a conocer de las incidencias del actual reemplazo, a cuyo efecto se hallaban presentes los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. Emilio Arango, como igualmente los interesados y a cuyo acto se procedió en la forma siguiente:

Rivadesella.—Núm. 8. Angel Perez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Grandas de Salime.—Núm. 8. Antonio Pulido que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Llanes.—Núm. 25. Ramon Sanchez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Ponga.—Núm. 18. Salvador Coviella, que estaba de observacion, fué reconocido y conforme con los facultativos se acordó que continúe en la misma situacion.

Regueras.—Núm. 17. Faustino Alvarez Carreño que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Cangas de Tineo.—Núm. 202. Juan Menendez Garcia que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Colunga.—Núm. 40. Manuel Cueli que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Avilés.—Núm. 50. Eugenio Menendez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Teverga.—Núm. 17.—Urbano San-

chez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Cangas de Onís.—Núm. 26. Francisco Soto Huerta que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil.

Núm. 27. Manuel Sanchez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Villaviciosa.—Núm. 2. Ramon Rodriguez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 93. David Costales Medio que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 109. José Vallina Campa que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Núm. 114. Lorenzo Urraca que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Gijón.—Núm. 32. Agustin Ceñal y Alvarez, que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 58. Angel Garcia y Alvarez que estaba de curacion fué reconocido y declarado útil.

Núm. 89. José Menendez Aceval que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 100. Eduardo Paraja que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Gozon.—Núm. 8. Juan Alonso Fernandez que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Santa Eulalia de Oscos.—Núm. 22. José Quintana y Alvarez, presenta por sustituto al mozo Manuel Blamal y Fernandez y resultando con la aptitud correspondiente se acordó admitirle.

Piloña.—Núm. 118. Evaristo Sanchez Portilla y en su nombre doña Agustina Moran Lavandera, vecina de esta ciudad, presenta por sustituto al mozo José Rodil Bermudez, que le fue admitido.

Gijón.—Núm. 60. Marcelino Alvarez Perez y en su nombre la misma D.ª Agustina presenta por sustituto al mozo Francisco Balcorrel, que le fue admitido.

Castrillon.—Núm. 17. Alejandro David Garcia y en su nombre D. José

Lopez Sela, vecino de esta ciudad, presenta por sustituto al mozo José Alvarez Villar Marzo, que le fué admitido.

Siero.—Núm. 38. Victoriano Argüelles Noval y en su nombre el mismo D. José Lopez, presenta tambien por sustituto al mozo José Fernandez y Fernandez, que le fué admitido.

Se resolvieron varios expedientes relativos al ramo de Beneficencia y se levantó la sesion de que certifico.— Ignacio España, secretario.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-Presidente, García Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Figarés escusaba su asistencia por hallarse enfermo.

Para á conocer en las incidencias del actual reemplazo, actuaron los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. José Longoria.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente.

Langreo.—Núm. 48. José Miguel Aller que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Siero.—Núm. 1.º Manuel Menendez Rodriguez que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 44. José Vallina Cueva que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 222. José García Rocas que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 139. Francisco Fernandez Prado que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Oviedo.—Núm. 9. Salvador Alperi y Alvarez que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 149. Fernando Alonso García que estaba de curacion, fué reconocido y declarado útil.

Gozon.—Núm. 10. Manuel Suarez, fué reclamada su escepcion del párrafo 2.º art. 76 de la ley: y vistos los antecedentes se acordó por lo que por lo que resulta confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo.

Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 20. José Gonzalez, fué tambien reclamada la escepcion del párrafo 1.º, art. 76 que habia propuesto dicho mozo, y con vista de las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al José Gonzalez, y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 47. José Gonzalez Viña al cual se le mandara justificar los extremos de la escepcion del párrafo primero, art. 76 que reclamara, menos el impedimento de su hermano, fué á la vez reclamado el padre á nuevo reconocimiento y sometido á los facultativos le consideran impedido para el trabajo; en su virtud y con vista de las actuaciones se acordó revocar el primer fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al Gonzalez Viña, sin haber lugar á deliberar respecto al segundo fallo dictado por el mismo Ayuntamiento.

Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Salas.—Se dió cuenta de una instancia del quinto Telesforo Diaz, y en su nombre D. Fernando Cuervo, vecino de esta ciudad, solicitando que el Ayuntamiento disponga el reconocimiento de la escepcion fisica que tiene propuesta, al cual se negaba bajo pretexto de no haber facultativo en el concejo, y se acordó que en cumplimiento de la ley, proceda el referido Ayuntamiento á oír y fallar dicha escepcion.

Se acordó que por la Secretaria se espida á favor de D. Antonio de Poblacion y Fernandez, Subinspector de Sanidad militar, certificacion de haber cumplido bien y fielmente el cargo de facultativo encargado del reconocimiento de los quintos del actual reemplazo, en los dias que al efecto fué designado, cuyo servicio ha visto con la mayor satisfaccion la Comision provincial.

Y se levantó la sesion de que certifico.— Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Angel Fano, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramon Martinez y D. Máximo Muñiz Casablanca, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de liguito que se conocerá con el nombre de *Dos Amigos*, sita en terreno comun y particular, paraje llamado de Emprum, parroquia de Tamon, concejo de Carreño, lindante al N. terreno comun y reguero de agua, S. y P. bienes de D. Hipólito de Bango, E. mas de D. Benito Rodriguez Fragua.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante unos 40 metros al O. del riachuelo que lleva e nombre de la localidad: desde este punto se medirán al E. 30 metros, para la primera estaca; de esta al N. 100 metros, segunda; de esta al O. 1200 metros, tercera; de esta al S. 500 metros, cuarta; de esta al E. lo que resta hasta completar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Noviembre de 1871.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Menendo Valledor y D. Gervasio Magadan, vecinos de Cangas de Tineo, y residentes en esta ciudad, han presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de carbon que se ocnocerá con el nombre de *El Porvenir*, sita en terreno de don José Lopez Miranda, paraje llamado la Carbonera, concejo de Cangas de Tineo, lindante al N. pueblo de Obama, S. bienes del conde de Toreno y pueblo de Rañeces, E. pueblo de Curriellos y O. Cangas de Tineo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del carbon que se halla al descubierta junto al camino carretera que va de Cangas de Tineo á Curriellos, desde el cual en direccion N. se mediran 100 metros poniendo una estaca auxiliar, desde esta direccion E. 50 metros, y se pondrá el primer mojon; desde esta direccion S. 600 metros, segundo; de esta direccion O. 100 metros, tercero, de esta direccion N. 600 metros, cuarto; y de esta direccion E. se llegará á la estaca auxiliar formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 16 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber, que D. Pablo Vallare y Pla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 52 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Formigueiros*, sita en terreno seco, paraje llamado Formigueiros, parroquia de Sena, concejo de Ibias, lindante al N. reguero de la Vencira, S. y E. monte comun y O. camino y rio Navia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el referido sitio relacionado con el ángulo N. E. fachada S. E. del rectángulo cercado para la fábrica de plom, construida por Remira por medio de una visual con 49º 1/2 y 180 metros de distancia; desde el se medirán 294 metros al N. ó los que haya hasta tener el lado mayor S. del paralelogramo designado para el registro *Abundante*, y se pondrá una estaca auxiliar; de esta los metros que resulten hasta la estaca O. de dicho rectángulo limite del mismo y cuya medida se hará tambien al O. colocando la primera estaca, á 100 metros de esta en direccion N. la segunda estaca; á los 300 de esta direccion O. la tercera á los 400 metros de esta direccion S. la cuarta, á los 300 metros de esta direccion la quinta, los 100 metros de esta direccion la sexta, á los 1000 metros de

esta direccion la sétima, y á los 400 metros de esta direccion N. la octava, y midiendo de esta á la auxiliar la distancia que media entre ambos puntos se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En el sorteo de la Loteria celebrado el siete del corriente ha caído en suerte el premio de 625 pesetas á D.ª Maria Dolores Perez huerfana de D. Santiago, Coronel de Estado mayor, muerto en el campo de honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 16 de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel L. Farfias.

La direccion general de rentas, ha comunicado á esta Administracion con fecha 15 del actual, la circular siguiente:

«Esta direccion general ha acordado que para el cange y devolucion á la Fabrica Nacional del Sello de los efectos que se espresan á continuacion que son los que en 31 de Diciembre próximo han de retirarse de la circulacion, se tengan presentes las disposiciones que en 11 y 14 de diciembre de 1865 circularon la direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, alicionadas en 29 de Noviembre de 1866 á tenor de las cuales se observarán las siguientes reglas:

1.º Para poder en su dia averiguar la procedencia de los efectos sobrantes, se tendrá especial cuidado de poner el sello de la administracion subalterna ó espendeduria á la derecha del que aparece en la primera hoja del papel sellado, á menos que las resmas se hallan con el precinto de la Fabrica. Los sellos sueltos se devolverán pegados en medio pliegos, cuando se trate de pliegos incompletos, con el sello tambien de la Administracion al dorso; si los pliegos estuviesen intactos bastará que se ponga el sello de la dependencia de que procedan. Se exceptúan de estos requisitos el papel y sellos del almacén.

2.º La operacion del cange se concretará á las espendedurias que en las capitales han sustituido á las antiguas tercenas, á menos que el mejor servicio aconseje designar otro estanco ó estancos en concurrencia con aquellas.

3.º Para el cange de toda clase de efectos se exigirá como requisito indispensable la presentacion de la cédula de empadrona-

mento, excepto en Madrid, cuyo número se hará constar á la fecha del sello, si se trata de papel, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la Administración ó espenduría que cambie, y en su defecto firmará el encargado de ella.

4. Los sellos se cambiarán en igual forma, firmarán los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse pegados; se estampará también el sello de la dependencia en que se verifique el cange, haciéndose constar el número de la cédula de empadronamiento.

5. La devolución del sobrante se hará antes del día 15 de Enero, y sin esperar el resultado del cange, cuyo envío á la fábrica ha de verificarse por separado precisamente.

6. Con los efectos sobrantes se devo verán también las antiguas cedulas de vecindad, como asimismo los demas documentos de vigilancia correspondientes al año de 1870.

Al recomendará V. S. esta direccion general la importancia del servicio de que se trata, espera adoptará, en consonancia con las anteriores disposiciones las que crea convenientes para que las operaciones del sobrante y cange se realicen con el debido orden y concierto.

Efectos que se citan.

- Papel sellado.
Pagares de bienes nacionales.
Sellos sueltos para pólizas de Seguros, Titulos, etc.
Id. para recibos y cuentas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del público, debiendo advertir que el punto destinado para el cange en esta capital, es el de la espenduría de efectos estancados.

Oviedo 20 de Diciembre de 1871.
—El Jefe económico, Manuel L. Fariñas.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.
Periodo de ampliacion de 1870 á 1871.

Mes de Setiembre de 1871.

Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

Table with columns: Cargo, Pts. cénts.
Existencia del mes anterior. 1.403.84
Ingresos eventuales. 20.004.26
Resultas de presupuestos anteriores. 1.817.50
Por reintegros. 5
Total. 23.230.60

DATA.

Gastos de viveres, utensilios y combustible. 15.564.89

Movimiento de fondos.

Suplementos hechos por este presupuesto. 5.613.20
Total. 21.178.18

RESUMEN.

Table with columns: P s. cénts.
Importa el cargo. 23.230.60
Id. la data. 21.178.18
Existencia para el siguiente mes de Octubre. 2.052.42

Oviedo 6 de Octubre de 1871.—
El Administrador, Antonio F. Llana.—El secretario Contador, Juan Nava -- V. B.—El Director, J. Asúnsulo.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO DE OVIEDO.

Mes de Setiembre de 1871.

Nota de lo recaudado y pagado en este mes

CARGO.

Table with columns: Pesetas céntimos.
Existencia que queda al terminar Agosto. 1.233.90

Recaudado en Setiembre.

Table with columns: De productos eventuales. 113.16
De movimiento de fondos. 4.000
Total: 4.113.16

Suma lo recaudado. 5.347.06

PAGADO.

Table with columns: Por viveres y combustible. 3102.05
Gastos de Botica. 9.50
Camas, ropas y vestuario. 571.12
Gratificación á sirvientes. 70.10
Gastos reproductivos. 171.51
Id. de cargas. 116.93
Id. de culto y cero. 64.45
Id. generales. 61.93

Suplementos reintegro á la caja del presupuesto de 1870 á 71. 1.000

Sceldos.

Table with columns: Pagado por material. 5.158.19
Pagado por personal. 177.08
Total: 5345.27

Existencia para el mes de Octubre. 1,79

San Lazaro Setiembre 30 de 1871.—El Director Administrador, Joaquin Palacios.—Está conforme.—El contador, José Maria Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito unisitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226. de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago, en la forma prescrita en el tit. 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Santiago en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del espresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.
—El Director general Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—
El Rector, Leon Salmean.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. Valentin Moreno, y Curiel, juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don José Alvarez Builla, vecino que fué de la parroquia de Bocines, concejo de Gozon, para que en el improrrogable término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio, se presenten en este juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Valentin Moreno.—Por mandado de S. S., Simon de Rarañano.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 30 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes de corporaciones civiles.

Instruccion pública.—Rústicas.

Partido de Infesto.

Menor cuantía.

Número 1.002 del inventario.—Una finca á labor y roza, llamada la Unquera términos de la villa de Abajo parroquia de Coya, concejo de Piloña, procedente de la escuela de Torazo, que lleva Justo de la Prida: estension 2 dias de boyes (24,14 área.) de tercera calidad; linda Nre y Oeste Joaquin Huerta, Sur y Este calleja. Esta finca contiene 6 manzanos, 2 castaños y varios plés de avellanos silvestres de poco valor. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

He sido tasada por los peritos D. Sinfonso Salas y D. Juan Amandi, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Partido de Belmonte.

Número 13.080 del inventario adicional.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Quintana, concejo de Miranda, procedentes de los mansos de dicha parroquia, y son las siguientes:

Una finca á labrantío, llamada del Estoque, en la eria del lugar de la Vega, que lleva Teresa Meras, de estension 3,95 áreas, de segunda clase y secano; linda Oeste con bienes de D. José González Rios, Sur con tierra de D. Juan Alvarez, Poniente Francisco Saigado y Norte con tierra de D. Antonio Píorez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 105.

Otra id. á prado, llamada de Junto á la Iglesia, que lleva el parroco, de estension 18,87 áreas de segunda clase y regadio, conteniendo 4 nogales de pequeña dimension; linda Oeste con los herederos de D. Felipe Martinez, Mediodía y Poniente camino y Norte con presa y prado de los herederos del Martinez. Tasada en renta en 18 pesetas y en venta en 625.

Otra id. á id. llamada de la Caden, que lleva el mismo, de estension 9,44 áreas, de segunda clase y regadio; linda Oeste rio Poniente castaño de varios particulares, Mediodía con tierra de José de Alva y Norte con prado de los herederos de D. Felipe Martinez. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 28,50 pesetas, graduada por los peritos en 641,25 y tasadas en 980 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Pedro Miranda y don Fernando Arlas, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1.625-2.º del inventario y del permutacion. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Santianes de Tuña en la Silva, concejo de Tineo, procedente de la rectoría, que lleva Manuel Fernandez y Manuel Menendez, y son las siguientes:

Un huerto llamado Tras de casa, de estension 2,34 áreas de tercera clase; linda Norte camino y casa del llevador Manuel Fernandez Sur tierra de Juan Rodriguez. Este otra del llevador y Oeste camino. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Un prado llamado del Cura, de estension 13,16 áreas, de tercera clase; linda Norte prado del llevador Manuel Menendez y otros, Sur y Este prado de Juan Rodriguez y Oeste el llevador Manuel Menendez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 3,75 pesetas, graduada por los peritos en 84,37 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.081 del inventario adicional. — Un prado llamado del Viejo, en los mismos términos que las anteriores, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Fernández: extensión 85,44 áreas, de tercera clase; linda Norte camino de José Rodríguez, Sur otro de Pedro Rodríguez y Juan Menéndez. Este prado de Pedro Rodríguez y José de la Riva y Oeste Juan Rodríguez. Se ha capitalizado por la renta de 45 pesetas, graduada por los peritos en 1.012,50 y tasada en 1.500 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.082 de id. — Una tierra llamada del Santísimo, sita en las Baragnas, de Abajo de Santa Marta, parroquia de la Barca, en dicho concejo procedente del Santísimo de esta parroquia que lleva Manuel Marcos: extensión 4,00 áreas, de tercera clase; linda Norte camino, Sur tierra de José Fernández y otros Este otra de Juan Menéndez y Oeste otra de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.083 de id. — Otra id. llamada del Sacramento de abajo de Santa Marta, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Domingo Álvarez, extensión 4,00 áreas de tercera clase; linda Norte camino, Sur José Fernández y otros, Este tierra de esta procedencia y Oeste otra de Andrés Rozos. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Núm. 8.483 del inventario y del de permutación. — Una tierra sita en la llosa de Villar, parroquia de Agones, concejo de Pravia, procedente de los mansos de San Andrés de Pravia, que lleva Rafael Rodríguez, extensión 375 varas cuadradas, de segunda clase; linda Norte con tierra del simple de Agones, Sur camino, Este tierra de D. Alvaro González Canal y Oeste tierra de la casa de Busto. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 70 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.477 de id. — Otra id. en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva José Rodríguez Villamil: extensión 650 varas cuadradas, de segunda clase; linda Norte y Oeste tierras del beneficio simple de Agones, Sur tierra de D. José Fernández de la Vega y Oeste otra de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 5,50 pesetas, graduada por los peritos en 123,75 y tasada en 140 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 8.496 de id. — Otra id. en id. y de igual procedencia que las anteriores, que lleva Manuel Álvarez, menor, extensión 1 y 1/2 día de bueyes (18,85 áreas), de segunda clase; linda Norte tierra del beneficio del simple de Agones y otros, Sur tierra de Manuel Álvarez, mayor, Este otra de D. José Fernández de la Vega y Oeste tierra de Sisto Rodríguez. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.631 de id. de id. — Otra id. en idem de dicha procedencia, que lleva José López y Bernardo del Valle, extensión 3/4 día de bueyes (9,42 áreas), de segunda clase; linda Norte tierra de Manuel Rodríguez, Sur otra de José Fernández de la Vega. Este tierra de José Rodríguez Villamil y Oeste otra de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.485 de id. Otra id. en la Vega de Soballado, términos y procedencia que las anteriores, que lleva José Rodríguez Villamil: extensión 840 varas cuadradas, de primera clase; linda Norte camino, Sur tierra de Francisco Fernández Villazon. Este tierra de la misma procedencia y Oeste otra de Juan Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.474 de id. Otra id. en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva Juan Arango de Forcnas: extensión 672 varas cuadradas, de primera clase; linda Norte camino, Sur tierra de José Menéndez Pamariega y otros, Este y Oeste otra de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.480 de id. Otra id. en id. y de

igual procedencia, que lleva Manuel Álvarez, mayor: extensión 672 varas cuadradas, de primera clase; linda Norte camino, Sur tierra de José Menéndez Pamariega. Este otra de Juan Fernández y Oeste otra de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.486 de id. Otra id. en id. de la indicada procedencia, que lleva José Menéndez Pamariega y hermanos: extensión 6,28 áreas 200 varas cuadradas, de primera clase; linda Norte tierra de esta procedencia, Sur sebo y pared. Este tierra de Indalecio Cuervo y Oeste otra de Francisco Fernández Villazon. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.484 2.ª de id. Otra id. en idem de la misma procedencia, que lleva Manuel López Miranda: extensión 645 varas cuadradas, de primera calidad; linda Norte Juan Fernández de Bancas y tierra de esta procedencia, Sur ballado y pared. Este tierra de Francisco Fernández Villazon y Oeste otra del marqués de Vala decarzano. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 210 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.478 2.ª de id. — Otra id. en la llosa de Abajo, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Alvaro Álvarez: extensión 1 y 1/2 día de bueyes (18,85 áreas), de tercera clase; contenido como 1/4 de día de bueyes destinado a robleado cuyos árboles son de cría; linda Norte con ballado, Sur ballado y pared. Este tierra de Antonio García y Oeste carbayedo de Juan Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.532 de id. — Otra id. en término del Llano, parroquia, concejo y procedencia dichos, que lleva Pedro Melendez: extensión 1/2 día de bueyes 324 varas cuadradas, de tercera clase; linda Norte tierra de José Suárez Bancas, Sur y Oeste otra de a misma procedencia y Oeste tierra de Manuel Pende. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.487 de id. — Otra id. en los términos y procedencia que la anterior, que lleva Saturnina Menéndez: extensión 1/2 día de bueyes 307 varas cuadradas, de tercera clase; linda Norte tierra de José Rodríguez Villamil, Sur carbayedo de la Casa nueva, Este sebo y camino y Oeste tierra de Gregorio Fernández Villazon. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.498 de id. — Otra id. en id. y de igual procedencia, que lleva Josefa Morán: extensión 800 varas cuadradas, de tercera calidad; linda Norte tierra de Juan Fernández, Sur y Oeste otra de esta procedencia y Este sebo y camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Mateo Zamora y D. José Antonio Suárez, el primero donado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que den de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fue en rematadas las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuanto se adjudicaran al mejor postor y lo pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continúan pagándose en los quince plazo y estorpe años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales: ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de

que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus medidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que verificare el pago del primer plazo del importe del remate de jure de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 debe dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión se han de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual día y hora en Belmonte, Cangas de Tuyo y Pravia, respecto de las fincas enajenadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 20 de Diciembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública que no ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre ó ígen ó cláusulas de su fundación é excepción de las capellanías colativas de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA

A VOLUNTAD DEL DUEÑO.

La nombrada posesión de la Parra, en la amena ribera de Amandi, término del pso de Villaviciosa, en la encrucijada de

las carreteras de Infiesto y Oviedo donde se hallará utilidad y recreo.

De las condiciones darán razón en Oviedo D. José Suarez Solís, Cimadevilla, núm. 10. Gijón correduría de los Sres. Marina, Valle, Menchaca y compañía. Avilés D. José Fernández Perdonés, Plaza de la Constitución. Villaviciosa, propietario D. Ramon Garcia del Busto.

En la imprenta del Boletín oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como también para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribución, hojas para el empadronamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citación, edictos para el matrimonio civil; también hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

Aviso á los suscritores de El porvenir de las familias.

La subdirección de la compañía de seguros La Union, que tenia á su cargo D. Meliton Francisco de Revanga, se ha traspasado á D. Eugenio Col y Malats, Cimadevilla 5. piso segundo.

GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar á la acreditada tabaquería de doña Rafaela Goy, Rua 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana.

En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de la principales tabaquerías de la Isla de Cula.

ARANCEL

para

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín Oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infimo precio de 3 reales ejemplar.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zaragzano

D. Mariano Castillo,

para el año

1872,

se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez,

calle del S. l. núm. 13,

al precio de 3 rs. 25 cént. docena.

Llevando el pormayor se hace rebaja en consideracion al pedido.

Tambien se hallan á la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,

Campo de la Lana 1.